



Municipalidad de Chascomús
7130 CHASCOMUS

Chascomús, Marzo 18 de 2014

DECRETO Nro 381/14

VISTO:

El Decreto 02/2014, por el que se fijan los nuevos plazos dentro de los cuales los contribuyentes y/o responsables deben efectuar el pago de Tasas, Derechos y Contribuciones para el presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 02/2014, se determinó como fecha de vencimiento al quinto día hábil de cada mes, derogándose el Decreto 1282/03 que determinaba como fecha de vencimiento al 3er día hábil de cada mes.

Que lo antes expuesto se debió a lo determinado por la Ordenanza 4697/13, la que en su Art. 15, autoriza al DE a fijar las fechas de vencimiento para el ejercicio 2014, no pudiendo los primeros vencimientos de cada uno concretarse antes del quinto día hábil de cada mes.

Que transcurrido el primer trimestre se observa que la modalidad aplicada durante el mismo ha traído complicaciones para el pago de las obligaciones mensuales, fundamentalmente los sueldos del personal Municipal.

Que más allá de las atribuciones que le corresponden al Departamento Ejecutivo por Ley Orgánica Municipal según los Art. 108 inc 3 (reglamentación de las ordenanzas) y Art. 117 (Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad), se entiende el espíritu aplicado por el HCD, cuya finalidad es que el contribuyente asalariado cuente con recursos para hacer frente a sus obligaciones ante el Municipio.

Que no obstante las tasas de Alumbrado Público (ALPEM), por Inspección de Seguridad e Higiene, Uso de Playas y Riberas, Servicios Rurales, Recursos de Suelo, Impuesto Automotor Municipal, son de aplicación a empresas, comercios, explotaciones agroganaderas, etc., que no dependen de la percepción de un salario para contar con los recursos para hacer frente a sus obligaciones.

Que por lo tanto se hace necesario modificar el Decreto 02/2014 por lo descripto precedentemente.

Por lo expuesto el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo.1º: Fíjense los plazos dentro de los cuales los contribuyentes y/o responsables deberán efectuar el pago de Tasas, Derechos y Contribuciones para el año 2014, según el siguiente

CALENDARIO FISCAL

Se abonarán los anticipos y/o cuotas en las fechas que se determinan a continuación

I) TASA POR ALUMBRADO PUBLICO (ALPEM)

| | |
|----------------------|----------|
| Anticipo 1era. Cuota | 05/02/14 |
| Anticipo 2da. Cuota | 04/04/14 |
| 3era. Cuota | 04/06/14 |
| 4ta. Cuota | 05/08/14 |
| 5ta. Cuota | 03/10/14 |
| 6ta. Cuota | 03/12/14 |

II) TASA POR BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

| | |
|----------------------|----------|
| Anticipo 1era. Cuota | 07/02/14 |
| Anticipo 2da. Cuota | 08/04/14 |
| 3era. Cuota | 06/06/14 |
| 4ta. Cuota | 07/08/14 |
| 5ta. Cuota | 07/10/14 |
| 6ta. Cuota | 05/12/14 |

III) TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

| | |
|----------------------|----------|
| Anticipo 1era. Cuota | 09/01/14 |
| Anticipo 2da. Cuota | 11/03/14 |
| 3era. Cuota | 08/05/14 |
| 4ta. Cuota | 07/07/14 |
| 5ta. Cuota | 05/09/14 |
| 6ta. Cuota | 07/11/14 |

Los Escribanos en su carácter de agentes de retención deberán ingresar los importes retenidos hasta el día 20 del mes calendario siguiente a aquel en que se hubiere otorgado el acto de escrituración.

El Departamento Ejecutivo si fuere necesario, reglamentará las formalidades que deberán cumplir los agentes de retención.

IV) TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Servicios requeridos por los interesados o provista su prestación por reglamentaciones vigentes, se abonarán al solicitar el servicio.

Servicios prestados por decisión municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días de requerido el pago.

V) TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Habilitaciones que se soliciten con anterioridad a la fecha de iniciación de actividades, se abonarán al presentar la solicitud

Habilitaciones que se soliciten con posterioridad a la fecha de iniciación de actividades, abonarán los derechos vigentes al momento de la presentación.

Habilitaciones y/o renovaciones que se originan por Inspección Municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días de la intimación de pago, con las multas o intereses a que hubiere lugar.

La renovación de habilitación espontánea deberá efectuarse hasta el 26 de Diciembre de 2014.

VI) TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se abonará mediante la presentación de seis (6) Declaraciones Juradas en forma bimestral donde conste la cantidad de personas en relación de dependencia al primer día de cada mes, o en el caso de corresponder por presentación de Declaración Jurada de Ingresos Brutos.

| | |
|------------------|----------|
| Primer bimestre | 05/02/14 |
| Segundo bimestre | 04/04/14 |
| Tercer bimestre | 04/06/14 |
| Cuarto bimestre | 05/08/14 |
| Quinto bimestre | 03/10/14 |
| Sexto bimestre | 03/12/14 |

En los casos de iniciación de actividades se abonarán en forma provisoria al mínimo correspondiente en que éste se produjera, al presentar la respectiva solicitud de habilitación, rectificándose si correspondiere al vencimiento de próximo bimestre.

VII) DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Permisos anuales y letreros o anuncios con Tasa fijada donde conste cantidad, dimensiones y tipos de carteles que reglamentariamente se establezca: vencimiento 05/02/14

La incorporación de nuevos carteles o modificación de los declarados que impliquen mayores derechos a abonar, que se efectúen con posterioridad a la fecha fijada como vencimiento anual en el párrafo anterior, ingresarán los derechos correspondientes dentro de los diez (10) días de operado el cambio.

Permiso o renovación por períodos menores a un (1) año, se abonarán antes de acordar el permiso o la renovación en su caso.

VIII) DERECHOS POR VENTA ABULANTE Y CALLEJERA

Se abonarán antes de acordarse el permiso o la renovación en su caso.

IX) PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Cuarenta y ocho (48) horas en semana vencida

X) DERECHOS DE OFICINA

Se abonarán al iniciar la actuación al dar entrada a las solicitudes o gestiones análogas o antes de la entrega de los permisos o autorización, según corresponda a los casos previstos en el Título.

XI) TASA POR SERVICIOS VINCULADOS A LA EDIFICACION Y OBRAS

Se abonarán al requerirse los servicios.

XII) DERECHOS DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

Concesiones Municipales, otorgadas por Ord.1671 o por Licitaciones Públicas:

| | |
|-----------------|----------|
| 1er vencimiento | 06/01/14 |
| 2do vencimiento | 05/02/14 |
| 3er vencimiento | 07/03/14 |
| 4to vencimiento | 04/04/14 |
| 5to vencimiento | 06/05/14 |

| | |
|------------------|----------|
| 6to vencimiento | 04/06/14 |
| 7mo vencimiento | 03/07/14 |
| 8vo vencimiento | 05/08/14 |
| 9no vencimiento | 03/09/14 |
| 10mo vencimiento | 03/10/14 |
| 11er vencimiento | 05/11/14 |
| 12do vencimiento | 03/12/14 |

El resto de derechos, contribuciones o tasas se abonarán por medio de presentación, autorización y verificación del área que corresponda.

XIII) DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Permisos anuales: se abonarán antes del día 15/01/14 o al acordarse en el caso de nueva autorización.

Permisos por períodos menores a un (1) año y renovaciones: se abonarán antes de la entrega de la autorización.

Ocupación excepcional de la vía pública: Se abonarán antes de acordarse el permiso o dentro de los cinco (5) días siguientes de producida la ocupación, si las circunstancias del caso lo justifican.

XIV) DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Cuando se soliciten permisos por cada acto.

Porcentaje de entradas:

Empresas locales: tres (3) días posteriores a la realización del acto.

Empresas foráneas: antes de la iniciación del evento.

XV) PETENTE DE RODADOS

Vencimiento anual: 05/02/14.

Para motovehículos nuevos o que se radiquen en el Partido, deberán abonar dentro de los quince (15) días de la compra o radicación.

XVI) TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Operaciones Particulares: Se abonarán los derechos antes de pedirse la documentación.

Los titulares de guías de traslado de otras jurisdicciones deberán proceder a su archivo en este Municipio dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos subsiguientes al de la remisión del referido documento.

Operaciones realizadas en Remates-Ferias locales: Los rematadores y/o consignatarios de hacienda constituidos como agentes de retención ingresarán los derechos del 1º al 10 del mes siguiente al de la realización de la operación o en los plazos y condiciones que reglamentariamente se establezca.

Los arrendatarios de Mataderos, en el carácter de agentes de retención de los aportes correspondientes a Guías de Faena extendidas a los Matarifes, deberán ingresar los gravámenes retenidos hasta el décimo día del siguiente mes al de efectuadas las faenas.

XVII) TASA POR SERVICIOS RURALES

Se abonarán anticipos o cuotas en las fechas que se detallan a continuación:

| | |
|-----------------------|----------|
| Anticipo o 1er. Cuota | 06/01/14 |
| Anticipo o 2da. Cuota | 07/03/14 |
| 3era. Cuota | 06/05/14 |

| | |
|------------|----------|
| 4ta. Cuota | 03/07/14 |
| 5ta. Cuota | 03/09/14 |
| 6ta. Cuota | 05/11/14 |

XVIII) DERECHOS DE CEMENTERIO

Arrendamiento: Se abonarán al presentar la solicitud o al otorgar los permisos, según cada caso.

Conservación y Limpieza: Vencimiento: 04/04/14

XIX) TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

Se abonarán a la presentación de la liquidación de honorarios y gastos.

XX) TASA POR USO DE ESPEJOS DE AGUA

Se abonarán ante la presentación, autorización y verificación del área que corresponda.

XXI) TASA POR SERVICIOS INDIRECTOS O DIRECTOS

Utilización de equipo municipal por parte de instituciones o particulares: se abonará anticipadamente a la realización de las tareas.

Actividades comprendidas en el artículo 206° de la Ordenanza Fiscal (sujetos o empresas extralocales que desarrollen actividades económicas en el Partido de Chascomús:

| | |
|-------------------|----------|
| Primer bimestre: | 05/02/14 |
| Segundo bimestre: | 04/04/14 |
| Tercer bimestre: | 04/06/14 |
| Cuarto bimestre: | 05/08/14 |
| Quinto bimestre: | 03/10/14 |
| Sexto bimestre: | 03/12/14 |

XXII) TASA POR EXTRACCION DE RECURSOS DEL SUELO

Vencimientos mensuales:

| | |
|-----------------------|----------|
| Primer vencimiento | 06/01/14 |
| Segundo vencimiento | 05/02/14 |
| Tercer vencimiento | 07/03/14 |
| Cuarto vencimiento | 04/04/14 |
| Quinto vencimiento | 06/05/14 |
| Sexto vencimiento | 04/06/14 |
| Séptimo vencimiento | 03/07/14 |
| Octavo vencimiento | 05/08/14 |
| Noveno vencimiento | 03/09/14 |
| Décimo vencimiento | 03/10/14 |
| Undécimo vencimiento | 05/11/14 |
| Duodécimo vencimiento | 03/12/14 |

XXIII) TASA DE INSPECCION POR SEGURIDAD PUBLICA

Vencimiento anual: 06/01/14

XXIV) IMPUESTO AUTOMOTORES MUNICIPALIZADOS

Primera cuota: 04/06/14
Segunda cuota: 03/09/14

Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar plazos por sobre los términos establecidos en el presente.

Artículo 3º: Deróguese el Decreto 02/2014

Artículo 4º: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Hacienda, Ingresos Públicos, Recaudación, Computación y Catastro.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.

Artículo 6º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.